

EL

NACIONAL ARGENTINO.

SALIDA DE CORREOS.

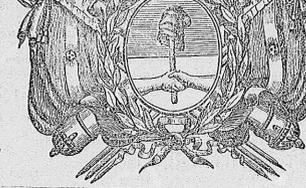
De PARANA a todos los pueblos de esta Provincia, las Viernes de Jueves y los Domingos de cada semana. Dejen a Corrientes, el 1.º y el 15 de cada mes. Dejen a Santa-Fé, todos los días. De Santa-Fé al Rosario, el 6, 8, 21 y 22 de cada mes. De Rosario a la Provincia de Cuyo y Chile, el 8 y 23. Dejen a Córdoba y a otras Provincias del Norte, el 10 y 24.

Nota.—Los correos salen en los días designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde según llegan a Santa-Fé la correspondencia del Parana, y al Rosario la de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

ESTE PERIÓDICO SALIÓ POR ADELANTE POR ERRORES DE LOS VENDEDORES Y DOMINOS.—LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE AÑO SE CONTINUA CON SU VALOR.—EL VALOR DEL EJEMPLAR EN BRASIL.—SE ADMITE AVISO A PERSONAS QUE QUIERAN QUE TENGA RELACIONES EN INTERÉS PÚBLICO SIN INSERTAR GRÁTIS.

AMERICANOS.

Salida del Sur. Entrada. Día 1.—51. 7.—9. " 1.—54. 7.—6. " 1.—54. 7.—2.



Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Paraná, Octubre 11 de 1854.

Habiéndose ya reunida en esta Capital la mayoría absoluta de los Senadores y Diputados al primer Congreso Legislativo de la Confederación, por cuya falta no fueron instaladas las Cámaras en el día señalado por el decreto de 29 de Marzo último—

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA

Decreto.

Art. 1.º—Se designa el día 22 del corriente mes para la solemne apertura de las sesiones del Congreso Legislativo. 2.º—Invítase a los Senadores y Diputados presentes en esta Ciudad Capital a reunirse en sesiones preparatorias. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al Pueblo Nacional—

URQUIZA.

JOSE B. GOROSTIAGA.

Paraná, Octubre 7 de 1854.

El Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederación Argentina, Dr. D. José Benjamin Gorostiaga.

Tengo el honor de dirigirme a V. B. suplicándole se digno poner en el conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Nación que en esta Capital, recibí el encargo de Sr. Director suplente por la Provincia de Tucumán, y que estoy pronto a desempeñar las obligaciones que me impone tan alto cargo. Pienso tenerme en hacer presente al Sr. Ministro el mérito y distinguida consideración que le saluda.

Mi ras Paz.

Paraná, 9 de Octubre de 1854.

Entréguese al Coronel D. Marcos Paz Senador suplente por la Provincia de Tucumán la cantidad de 100 pesos para el costo de su instalación. Pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda, a quien en contestación y publíquese.

Rubrica de S. E. el Sr. presidente.

GOROSTIAGA.

Santa-Fé, Octubre 5 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina.

Ha sido instruido el infrascrito, por conductos respetables, que los emigrados de Buenos Aires asilados en el Departamento del Rosario, a consecuencia de la organización de un plan reverso de la organización de un plan reverso de aquella Provincia, de acuerdo con los deseos de dicha administración, y que trabajan en la seducción de los amigos que los acompañan. El infrascrito, que por una parte cree, que iguales noticias tendrán en Rosario, y que cualquiera tentativa de los emigrados asilados en el Departamento del Rosario para trastornar el orden público de aquella Provincia, a más de los desastres que debe ocasionar, comprometa la lealtad prontitud al Gobierno de Buenos Aires por el Sr. Ministro, y por el infrascrito, y en cumplimiento, el que firma, de sus deberes y de las superiores órdenes que ha recibido en reiteradas notas del Excmo. Gobierno de la Confederación para salvar la ley y toda responsabilidad que pudiera recaer sobre el crédito y dignidad del Excmo. Gobierno de la Nación y el del infrascrito, ha ordenado con esta fecha, al Cefe Político de la Ciudad y Departamento del Rosario, adopte las medidas convenientes para desvirtuar el plan revolucionario premeditado, y que los emigrados...

GOROSTIAGA.

Paraná, 9 de Octubre de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina.

Ha sido instruido el infrascrito, por conductos respetables, que los emigrados de Buenos Aires asilados en el Departamento del Rosario, a consecuencia de la organización de un plan reverso de la organización de un plan reverso de aquella Provincia, de acuerdo con los deseos de dicha administración, y que trabajan en la seducción de los amigos que los acompañan. El infrascrito, que por una parte cree, que iguales noticias tendrán en Rosario, y que cualquiera tentativa de los emigrados asilados en el Departamento del Rosario para trastornar el orden público de aquella Provincia, a más de los desastres que debe ocasionar, comprometa la lealtad prontitud al Gobierno de Buenos Aires por el Sr. Ministro, y por el infrascrito, y en cumplimiento, el que firma, de sus deberes y de las superiores órdenes que ha recibido en reiteradas notas del Excmo. Gobierno de la Confederación para salvar la ley y toda responsabilidad que pudiera recaer sobre el crédito y dignidad del Excmo. Gobierno de la Nación y el del infrascrito, ha ordenado con esta fecha, al Cefe Político de la Ciudad y Departamento del Rosario, adopte las medidas convenientes para desvirtuar el plan revolucionario premeditado, y que los emigrados...

grad-e de Buenos-Aires no abusen del generoso asilo que se les ha concedido, ni se hagan indignos de las consideraciones con que se les ha tratado; no consentiendo reuniones ni seducciones en el Departamento, ni que persona alguna sea armada en hostilidad a la provincia vecina.

Todo lo que el infrascrito tiene la honra de comunicar a V. B., a fin de que se sirva elevar al conocimiento del Excmo. Gobierno Nacional por su inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

DOMINGO GRESPO.

De orden de S. E.—El oficial 2.º del Ministerio de Gobierno—Genaro Liss ga.

Paraná, 7 de Octubre de 1854.

Acétese recibo en los términos acordados y publíquese.

GOROSTIAGA.

Paraná, 7 de Octubre de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Santa-Fé.

He puesto en conocimiento del Gobierno Nacional la nota de V. E., fecha 5 del corriente, en la que se sirve comunicarme las órdenes que V. E. ha impartido a las autoridades del Rosario con motivo de las tentativas de invasión sobre la provincia de Buenos Aires atribuidas a los hijos de esta, asilados en territorio de Santa-Fé.

Tengo órden del Gobierno Nacional para que a V. E. que aquellas disposiciones están perfectamente de acuerdo con la política, que hoy es la misma que la que dictó la nota dirigida a V. E. en 30 de Noviembre de 1853, en la que se citaron los argumentos que atestiguan la persistencia de esa política de paz y de alianza, a pesar de la singular posición en que desde entonces se había colocado el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Por fortuna, V. B. no adhiere en la nota que me ha pasado a las ideas que se expresan en las declaraciones y noticias dadas por los funcionarios públicos del Rosario en relación con el orden de aquella localidad, y el Gobierno del Rosario que las noticias dadas a V. B. sobre las intenciones hostiles de los hijos de Buenos Aires residentes en el Rosario, provienen únicamente de exceso de celo por la promoción de la paz.

El Gobierno Nacional verá con desagrado todo hecho que tienda a dar origen a una provincia confederada para alzar sobre la suerte de Buenos Aires, aun cuando la política del Gobierno de esta hostiliza a aquellos a quienes se niegan los derechos de ciudadanos, obligándoles a permanecer lejos de sus hogares y de sus bienes por los cuales aspiran con soñada justicia.

El Gobierno Nacional reconoce a los emigrados de Buenos Aires como argentinos y con derecho por lo tanto no solo a la hospitalidad nuestra carta constitucional, sino a los principios tolerantes y humanitarios que presiden en los acuerdos del Gobierno de la Confederación. En este concepto, cree éste que las medidas de carácter de represalias, se reducirán a una manera tendiente a incomodar al inquietar a los hijos de Buenos Aires que aun manifestándose desafectos al Gobierno de su provincia no conspiren con ellos contra el orden de esta establecida al fin.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JOSÉ B. GOROSTIAGA.

Ministerio del Interior de la Confederación Argentina—

Paraná, Noviembre 20 de 1853.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Santa-Fé.

El Gobierno Delegado Nacional se ha impuesto de la nota de V. E. fecha 27, y de las noticias de la Provincia de Buenos Aires fecha 18, que adjunta V. E. en copia legalizada. Deplora el Gobierno Nacional el hecho que ellas mencionan del robo de ganado, cometido en la campaña de Buenos Aires; y previene a V. E. que redoble las órdenes que indica haberse cometido incurrir a las autoridades de esa Frontera, recomendadas a la mayor vigilancia, y medidas que toda hacienda que de la Provincia de Buenos Aires, se introdujera en el territorio de esa sin los despachos y guías correspondientes sea embargada en el acto, y se remita asegurada los conductores de ellas a disposición del Jefe de Paz del Rosario para averiguar el hecho y esclarecer la propiedad, dando cuenta a ese Gobierno, é instándole de ello a la autoridad mas inmediata de la Provincia de Buenos Aires, según lo expresa V. E. Y respecto de los individuos Manuel Silva, Pedro Arcevelo y Pedro Guzmán, que señala el Ministro de Buenos Aires como perpetradores de ese robo, y todos los demas que resulten cómplices y se hallen en la Provincia de Santa-Fé, de los V. B., disponer sean aprehendidos, competentemente sancionados y entregados a disposición de la justicia ordinaria.

en la campaña de Buenos Aires; y previene a V. E. que redoble las órdenes que indica haberse cometido incurrir a las autoridades de esa Frontera, recomendadas a la mayor vigilancia, y medidas que toda hacienda que de la Provincia de Buenos Aires, se introdujera en el territorio de esa sin los despachos y guías correspondientes sea embargada en el acto, y se remita asegurada los conductores de ellas a disposición del Jefe de Paz del Rosario para averiguar el hecho y esclarecer la propiedad, dando cuenta a ese Gobierno, é instándole de ello a la autoridad mas inmediata de la Provincia de Buenos Aires, según lo expresa V. E. Y respecto de los individuos Manuel Silva, Pedro Arcevelo y Pedro Guzmán, que señala el Ministro de Buenos Aires como perpetradores de ese robo, y todos los demas que resulten cómplices y se hallen en la Provincia de Santa-Fé, de los V. B., disponer sean aprehendidos, competentemente sancionados y entregados a disposición de la justicia ordinaria.

Así quedan perfectamente cumplidos los deberes de veindad, hasta en sus mas delicadas y severas aplicaciones, como V. E. los ha cumplido hasta ahora del modo mas honroso, dando cuenta de cada hecho de la fealdad que V. E. está dispuesto a cultivar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires las relaciones de paz, amistad y comercio, que el Gobierno Federal no cesa un momento de proclamar, a pesar de la iniquidad de aquel Gobierno en mantener lejos de los medios justos de comunicación para llegar a un arreglo con las autoridades Nacionales, con el fin de establecer con claridad las obligaciones recíprocas que asguarda el comercio, trato y franca comunicación entre ambos territorios; a pesar de la política hostil, proclamada en su prensa, sancionada en sus leyes y practicada en sus documentos oficiales; a pesar en fin de las vociferaciones contra el orden nacional establecido, de que el Gobierno de Buenos Aires es un foco activo y desorganizador, aunque impotente ante la evidencia incontestable con que los pueblos todos de la Confederación se estrechan en derredor de los altos poderes públicos que se han creado, y a virtud de pactos preexistentes a la constitución que con tanto entusiasmo han jurado.

El Gobierno de Buenos Aires ha sido siempre el de V. E. no necesita de ser incitado para cumplir con esos deberes. Estará ya instruido de que V. E. habia adoptado las mas prudentes y eficaces medidas; respecto de hechos de fealdad autorizada, los que motivan su queja, y que estos hechos son notorios, que V. E. tambien dio oficioso aviso a las autoridades de esa Provincia de la invasión que le hicieron algunos individuos de los que pertenecieron al Ejército sitiador, y que fueron del Rosario para sacarse del castigo que por haberse Nacional mandó se les impusiese, por haberse hecho indignos de la hospitalidad que se les concedía;—y que V. B. además, dió orden para que se les reconocen las armas a todos los milicias autorizadas, como el Gobierno Nacional, y puestos los deberes de buena veindad é inteligencia que se ha propuesto el Gobierno Nacional, y que tanto interés tiene V. E. y esa Provincia en que sean recíprocamente respetados. No me es posible exigir racionalmente del Gobierno de Santa-Fé—Quedo a V. E. tan noble satisfacción.

Si la posición anómala que ha asumido el Gobierno de Buenos Aires, si es la política intencional que ha adoptado, y que el Gobierno Nacional se abstiene de calificar, tienen a esa Autoridad plena de temores de su inmensa sublevación, y expuesta a los excesos que se cometen en su campaña y hasta en los suburbios de la Ciudad, según lo denuncian sus Diarios; si le alarmas el servicio incesante de emigrados que se ven en su país, y que hoy llenan la Costa Oriental y las Provincias del Litoral—culpa es solo suya.—Entre tanto el Gobierno Nacional no puede por deber de humanidad, y en cumplimiento de la Constitución que ha jurado, atender a la exigencia, repetida y hasta hoy inatendida, del Gobierno de Buenos Aires, de que se agregen otros territorios, como el de la intersección Franco y en marzo, entre los hijos de aquella Provincia, que como se expone en el artículo 1.º de las Constituciones en toda el territorio de la Confederación. Obligado al contrario a prestar a esos individuos políticos la protección, que a sus virtudes...

des y sus desgracias los hacen en general acreedores, como lo ha hecho hasta aquí, sabrá llenar siempre este deber en la confianza en que está de que no se harán de ellos indignos, y de que en caso contrario ha resuelto hacer respetar por ellos la Ley y la Autoridad a que están sujetos.

Le ha sorprendido y disgustado seriamente al Gobierno Nacional la acusación que el Ministro de Buenos Aires, de que el Fraccionista hace a la del marino de V. E., de que hoy está convertida en foco incansable de toda clase de torcas contra la tranquilidad de Buenos Aires, y la forma de esa hipotesis, y no vé en ello sino el resultado de un mal entendido celo que es tan necesario pero difícil esclarecer con frialdad.

Por lo demas, se reproduce a V. E. todo lo que expresa las notas de 16 de Agosto, 9 de Octubre y otras dirigidas por el Excmo. Director Provisional, respecto a la política que el Gobierno Argentino está dispuesto a sostener en relación a la Provincia de Buenos Aires, y lo que ha sido proclamado en alto en la circular del Gobierno Delegado Nacional de fecha 7.

El Gobierno Nacional persuadido de que solo el goce de la paz puede hacer al fin a la Provincia de Buenos Aires, que volver a la confraternidad de los Estados de esta Confederación, a la paz, que se aparta por la senda que sigue, que solo la paz, calmando la exaltación de los ánimos y la rigidez de los partidos, al fin en consecuencia, podrá atraerla a procurar el lugar que merece que debe ocupar en la Confederación, está intratablemente decidido a emplear todos los medios que están a su alcance para impedir que vuelva a renacer la guerra civil en su seno. Así es que al celo bien probado de V. E., recomienda con el mayor encarecimiento, cuide de repetir con severidad lo que el hecho que se contraría a las miras del Gobierno y vuelve a reiterar a V. E. las repetidas prevenciones que se tienen hechas en este sentido, respecto de los individuos de la Provincia de Buenos Aires asilados en el Rosario que por su conducta extraviada hanse en la atención de la autoridad.

Todo lo que el infrascrito tiene el honor de expresar a V. E. por órden del Gobierno, previniéndole al mismo tiempo que con esta fecha, se pasan copias legalizadas de la nota de V. E. y de la que adjunta, como de la presente conyestación, al Excmo. Sr. Director Provisional, a quien incumba el alto encargo de velar por la paz, dignidad y seguridad de la Confederación Argentina.

Dios guarde a V. E. muchos años

SALVADOR M. DEL CAIRILL.

Paraná Octubre 9 de 1854.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Paraná Octubre 9 de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA—

En vista de la Patente que ha presentado el Encargado de Negocios y Cónsul General de la República Oriental del Uruguay, y que acredita a Don Francisco Canessa en el carácter de Vice-Cónsul de esa República en la Ciudad y Puerto de Corrientes—

HA ACORDADO Y DEBEREA.

Art. 1.º—Queda reconocido Don Francisco Canessa en el cargo de Vice-Cónsul de la República Oriental del Uruguay en la Ciudad y Puerto de Corrientes.

2.º—Exhíbase al Encargado correspondiente, devolviéndole la Patente despus de registrada en la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.º—Comuníquese este decreto a quienes corresponden, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.

JUAN MARTA GUTIERREZ.

Paraná, Octubre 10 de 1854.

Al Sr. Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Ha recibido el infrascrito la apreciable nota

de V. E. fecha 17 de Julio último en la que se le expresó que con motivo de una comunicación dirigida por el Caballero A. Lemoiné Encarnado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses reclamando el pago de ciertos perjuicios ocasionados en la Provincia de Tucumán a algunos súbditos de su Nación, S. E. el Sr. V. E. Presidente de la República le encargó recomendar a las autoridades de las Provincias que empleen la actividad de su celo para que se guardó a los extranjeros que en ellas residen, las consideraciones que les son debidas, respetando los derechos, garantías y convenios que el derecho público argentino y los tratados y convenciones con las potencias extranjeras les conceden.

Grato le es al abajo firmado expresar a V. E. en contestación que tanto los súbditos del Imperio Francés como los demás extranjeros residentes en esta Provincia gozan en el territorio de ella de la protección de las leyes y de las preciosas garantías que nuestra liberal constitución les acuerda.

Cree por lo mismo el infrascrito que no llegará el caso, en que los ciudadanos franceses residentes en Salta guardando la conducta circunspecta que hasta hoy observan, tengan motivo alguno de queja, de las autoridades locales con tanta más razón cuanto que el Gobierno de esta Provincia se propone observar puntualmente las instrucciones contenidas en la precitada nota de V. E. pues ellas están en perfecta conformidad con los preceptos de nuestra Carta fundamental, con el tenor de los tratados preséntes, y con los principios generales del derecho internacional.

Al dejar cumplido su deber, el infrascrito se honra en reproducir a V. E. los protestas de su particular aprecio y consideración. Dios guarde a V. E. muchos años.

MIGUEL F. AROS.

BENJAMIN DAVALOS.

Paraná, 9 de Octubre de 1854.

GUTIERREZ.

El Gobierno de Jujuy, Setiembre 6 de 1854—

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación.

Sr. Ministro.

Ha recibido el infrascrito la respetable nota circular de V. E. fecha 17 de Julio, en que con motivo de la reclamación dirigida a ese Ministerio por el Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, pidiendo indemnización de los perjuicios causados a algunos de ellos en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil, recomienda V. E. a este Gobierno se guarde a los Extranjeros residentes en esta Provincia el derecho de garantías, y esencias que la Constitución y las convenciones con las Potencias extranjeras les conceden.

Fiel observador este Gobierno de las sanciones Constitucionales, interesado como él y muy en el crédito exterior de la Confederación, firmemente persuadido de la importancia de traer a nuestro suelo despojado inculco extranjero que lo labren, y mejoren la industria, ó enseen las artes, tiene el derecho de decir a V. E. que en esta Provincia son estrictamente observadas con los extranjeros toda clase y condición las garantías que les acuerda el derecho público Argentino. El Gobierno Nacional puede estar seguro de no recibir queja fundada en este orden contra el Gobierno de esta Provincia, en que se protege a aquellos con toda la decisión que ellos mismos en uso de sus garantías no pudieran apotecer.

Honroso es al infrascrito dejar así contestada la nota de V. E. repitiéndole las seguridades de su respeto. Dios guarde a V. E. muchos años.

ROQUE ALVARADO.

Plácido S. de Bustamante.

Paraná, Octubre 9 de 1854—

Publíquese —

GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Ilustrado } Paraná, Octubre 9 de 1854.

Al Sr. Gefé del Banco Nacional Dr. D. Nicéstor Molinas.

En virtud de la orden que el Sr. Gefé del Banco me ha comunicado para cesar los trabajos de la Litografía, tengo el honor de avisar que el día de ayer han sido limpiadas las piedras matrices y de transporte en presencia de los señores, y la comisión al Sr. Gefé para que se sirva decirme si los títulos de la Litografía deben quedar para prestar algún servicio que haga falta al Gobierno, ó de lo contrario para hacerlo encargar para conducirlo a Montevideo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Julio Beer.

Banco } Paraná, Octubre 4 de 1854.

Nación. } Pase al Ministerio de Hacienda para su resolución.

Molinas.

Ministerio } Paraná, Octubre 7 de 1854.

de Hacienda. } Habiendo terminado la contrata que existía con el litógrafo D. Julio Beer, en virtud del dispuesto por decreto de 26 de prójimo pasado, solicito respetuosamente saber por el Gefé y Comisión Directiva del Banco Nacional, que el Gobierno no está dispuesto a emplear en su servicio el establecimiento; que en consecuencia, puede disponer de los títulos que lo constituyen. Transcribido a quien correspondiera y rubricada.

Rubrica de S. E. el Sr. Presidente.

GOROSTIAGA.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO, e INSTRUCCION PUBLICA.

Departamento de Instrucción Pública. } Paraná, Octubre 6 de 1854—

El PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Habiendo vacado la Cátedra de Derecho civil en la Universidad Mayor de San Carlos por promoción a la Corte Suprema de Justicia del Dr. D. José Roque Funes que la desempeñaba;

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda nombrado Catedrático interino de Derecho Civil en la Universidad Mayor de San Carlos, el Dr. D. José Francisco de Lima.

Comuníquese, publíquese y dese al registro

URQUIZA.

SANTIAGO DERQUI.

Departamento de Instrucción Pública. } Paraná, 7 de Octubre de 1854.

El PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA—

Habiéndose vacante la Cátedra de Matemáticas en la Universidad Mayor de San Carlos, por promoción a la de Derecho Civil del Dr. D. José Francisco de Olmedo que la desempeñaba;

HA ACORDADO Y DECRETA

Art. 1.º Nómbrase Catedrático interino de Matemáticas al Dr. D. Locecio Vazquez.

Comuníquese, publíquese y dese al registro

URQUIZA.

SANTIAGO DERQUI.

Departamento de Justicia. } Paraná 6 de Octubre de 1854.

El PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA—

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda nombrado Juez del Crimen en esta Ciudad y su jurisdicción, el ciudadano Dr. D. Venancio Gras.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro

URQUIZA.

SANTIAGO DERQUI.

El Gobierno de } Ríoja Agosto 10 de 1854—

la Provincia de } El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Derqui.

El infrascrito ha tenido el honor de recibir la nota circular de V. E. fecha 13 de Junio, transmitida al pie del supremo decreto expedido por el V. E. Presidente de la Confederación Argentina de 9 de Junio; para que pueda darse el debido cumplimiento al decreto de 30 del corriente, en el término señalado, por el art. 8.º; sin perjuicio del Reglamento interior del Colegio de Monserrat, en cuanto al modo de proveerse a la susistencia de los alumnos costeados por el Tesoro Nacional; de que queda impuesto el infrascrito, y se lo participa a V. E. para su superior conocimiento.

El infrascrito espera que el Excmo. Sr. Ministro le disculpará el retardar que ha sufrido la contestación de sus notas; pues no ha estado en manos del Gobierno remedios, a virtud de su dedicación a transcribir el Pacto y almar el desdencero prometido de algunos individuos del Cuerpo Representativo que le absorben el tiempo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

FRANCISCO S. GOMES.

NICOLAS DAVILA.

Paraná, 5 de Octubre de 1854—

Publíquese —

DERQUI.

El Gobierno interino } Salta, Agosto 22 de 1854—

de la Confederación } de Instrucción Pública. } Al Excmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederación en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Ha recibido el infrascrito la nota de V. E. fecha

20 de Junio último con inercion de un decreto expedido en el mismo día por el supremo Gobierno Nacional, promoviendo a la dignidad de Catedrático de la Santa Iglesia Catedral de Salta al recomendable Presbítero Dr. D. José Colombres.

El infrascrito ha puesto en su consecuencia, al pie de la provisión y decreto que ha presentado original al Sr. Colombres, la provisión correspondiente, a efecto de que la suprema disposición nacional, tenga su pronto y debido cumplimiento.

A avisar el recibo de la citada comunicación y decreto inserto, que contiene una modificación elevada justicia al mérito de este venerable anciano, se complase el abajo firmado en tributar al Sr. Ministro del Culto, el sincero homenaje de sus respetuosas consideración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MIGUEL F. ARAOZ.

Benjamin Davalos.

Paraná, Octubre 5 de 1854—

Publíquese —

DERQUI

El Gobier } Mendoza, Setiembre 5 de 1854

naud de } Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública del Gobierno Nacional.

Tengo el honor de contestar la respetable nota circular de V. E. fecha 28 de Julio pasado, en la que se sirve exigir que se le instruya de la parte del p.º que el Gobierno Nacional, anteriormente al servicio del Culto en esta Provincia y el monto a que esa parte alcanzó en los últimos años.

Contestado a una y otra pregunta me apresuro a responder a V. E. que la cantidad con que contribuyó la masa decimal al sostenimiento del Culto, era de solo trescientos treinta pesos anuales próximamente, los que se invertían exclusivamente en esta Iglesia Matriz, la que de ordinario estaba malabrazada atendida, revelando una estraña pobreza en sus ornamentos y demás enseres, pero más que todo, en la apariencia de desaseo y de ruina de este Templo por dentro y fuera, que no podía remediar la muy limitada cantidad que le estaba destinada de la masa decimal, como única entrada de recursos para todas las necesidades del Culto. Las deudas Iglesias de los Departamentos de campaña no han tenido otros inconvenientes en entradas que las que procuraban la carencia de los fieles y algunos empujados en general muy limitados y mezquinos. Alguna vez ha sido necesario que el Gobierno atendiese a remediar la absoluta falta de recursos de algunos de esos curatos de campaña con auxilios eventuales y apenas bastantes para no interrumpir los oficios divinos, atribuyendo siempre la esperanza de que mejorasen las rentas públicas para dotar a los párrocos de una congrua mas correspondiente a la dignidad y elevación del sagrado ministerio que ejercían.

Respecto del segundo punto que se consulta, prueba el infrascrito a V. E. que la cantidad invertida en las necesidades del Culto, y que produjeron los diezmos en los dos últimos años anteriores a su supresión, fue de setenta y cinco mil y ochocientos pesos; cantidad de todo punto insuficiente para tan vasto objeto, que hacía en ese sentido totalmente onerosa la participación de los fieles, cuya acción convidada entraba casi siempre a llenar la deficiencia de las rentas de la Iglesia, mas ó menos cumplidamente, sin que por parte de la autoridad pudiese recurrirse a ningún inconveniente, por la limitación y escases de las rentas públicas y la necesidad de atender con ellas a tantos otros objetos importantes del servicio público.

Dejando así contestada la respetable nota de V. E. se honra el infrascrito en significando la atenta consideración que le merece. Dios guarde a V. E. muchos años.

PEDRO P. SEGURA.

JUAN I. GARCIA.

Paraná, Octubre 5 de 1854.

Publíquese.

DERQUI.

El Fiscal interino electo } Paraná, Setiembre 16 de 1855.

para la Corte Superior } de Justicia. } A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Derqui.

El que suscribe ha tenido el honor de recibir la apreciable nota de V. E. fecha 1.º de corriente, en la que le comunicaba haber sido nombrado Fiscal interino de la Corte Suprema de Justicia por el Sr. Presidente de la Confederación segun el decreto superior adjunto en copia; expresando que espera del acreditado patriotismo del electo la aceptación de este destino, demandado por intereses nacionales.

Siempre dispuesto el infrascrito a contribuir con sus esfuerzos al orden constitucional no ha titubeado en admitir las comisiones accitadas las que en su profesión, se ha servido encargarse el supremo Gobierno. Así es que al aceptar el actual encargo, se comprometo a asegurar a V. E. lo desempeñará en todo el celo y lealtad que inspira el bien público, esperando igualmente se servirá V. E. elevarlo al conocimiento de V. E.

Reconocido á los benevolos conceptos con

que lo favorece en dicha nota, retora al Sr. Ministro su distinguida consideración y aprecio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pedro L. Funes.

Paraná, 6 de Octubre de 1854.

Estándose el correspondiente título, avise al Ministerio de Hacienda y publíquese

DERQUI.

El Juco electo de la } Córdoba Setiembre 17 de 1854.

prima Corte de Justicia. } Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Es en mis manos el oficio de 29 de Agosto que V. E. se sirve dirigirme acompañándome el supremo decreto del Sr. Presidente de la República por el que se me instruye que habiendo S. E. decretado la nominación de los candidatos que han de componer el supremo Tribunal de la Corte de Justicia, entre ellos numerado el que suscribo, y al acusar recibo a V. E. de ambas notas; viene en suplicar lo leve á bien, despues de darle á mi nombre las debidas gracias a S. E. el Sr. Presidente; servirse hacerle presente que ni mi ciudad sergencia ni el amor innato á una descendencia numerosa ni el abandono de sus bienes y comodidades domésticas; podrán hacer desoir el impedimento de haberme que le hace su patria por medio de sus legítimos gemidos órganos; y que en este acendrado concepto; acepta con sumisión la elección que S. E. se ha dignado hacer en su persona, protestándole que mientras el cielo le conceda la salud que disfruta con el cielo y satisfaciendo que de sus sentidos, está siempre dispuesto a este y cualquiera otro servicio á que la voz de su patria le llame.

Dios guarde a V. E. muchos años.

José R. Funes.

Paraná, Octubre 4 de 1854.

Estándose el correspondiente título, avise al Ministerio de Hacienda y publíquese.

DERQUI.

El Catedrático de } Uruguay, Setiembre 17 de 1854.

Matemáticas y dibujo } Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Derqui.

del Uruguay. } Excmo. Sr.

Agredese firmemente el nombramiento de Catedrático de Matemáticas y dibujo lineal con que V. E. se ha dignado honrarme.

El Dr. Larroque, Director de este Colegio, me ha pasado el 10 del corriente en el ejercicio de mi cargo y me tuvo la libertad de asegurar a V. E. que haré todo cuanto esté en mis aptitudes para cooperar eficazmente al progreso de los jóvenes que a enseñanza me ha sido confiada. Dignese V. E. recibir la expresión de los sentimientos de respeto y estimación con que me suscribo de V. E. muy atento y humilde servidor.

Luis de la Vergna.

Paraná, 6 de Octubre de 1854—

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y publíquese.

DERQUI.

El Juco de la } Guadagnay, Setiembre 23 de 1854

Instancia de — } Al Excmo. Sr. Ministro de Estado del supremo Gobierno Nacional en los Departamentos de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Derqui.

El infrascrito cumple con el deber de poner en conocimiento de V. E. que el día 21 del corriente, de acuerdo con el gefé interno del Departamento, fui puesto en posesión del cargo de Escribano Público y de número de esta Ciudad, el cual desempeño con la mayor precisión la información correspondiente y costumbres suficientemente acreditadas por tres vecinos respetables de esta ciudad; y el juramento que en debida forma presté ante el infrascrito, en virtud de la autorización contenida en el artículo 2.º del supremo decreto del 21 del prójimo pasado.

La citada información y acta correspondiente quedan archivados para los fines consiguientes. Lo que el infrascrito espera de la aprobación de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Emilio Duprat.

Paraná, 6 de Octubre de 1854.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y publíquese.

DERQUI.

El Sr. Gobernador } Guadagnay, Setiembre 26 de 1854.

y Comandante en } Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Derqui.

En virtud de las notas de V. E. número 39 y 41 emitidas al Sr. Presidente el 20 de Agosto próximo pasado, contestadas en 12 del presente y a ellas los Decretos

...antes por los males era nombrado Juez de Instancia en la Civil y Criminal de este Departamento el Ciudadano D. Emilio Duportal, extendiéndose su jurisdicción a los departamentos de Nogoyá y Villarica, a la vez que era nombrado de Escrivano pública y de número el Ciudadano D. Luis López.

Habiéndole sido encomendado al infrascripto poner en posesión del cargo al Jefe de 1.ª Instancia, lo verificó el día 18 del corriente previo el juramento de derecho, habiéndolo este Sr. a la vez puesto en posesión del cargo de Escribano público y de número al Ciudadano D. Luis López, previo el juramento de Ley, según lo dispone el artículo 2.º del Supremo Decreto de 31 de Agosto, quedando por consiguiente instalado el Juzgado de 1.ª Instancia.

Lo que el infrascripto pone en el Superior conocimiento de V. E. muchos años.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Carlos Surigies.

Paraná, 6 de Octubre de 1854—

Comunique y publíquese—

Desquit.

CRONICA ARGENTINA.

SANTA FE.

El Comandante General de la Frontera de Santa Fe, Octubre 3 de 1854—

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia, D. Domingo Crespo.

Excmo. Sr. El 27 de Setiembre último marché del Canton de Iriondo con ciento treinta y tantos hombres entre tiradores e infantes del Sauce, con dirección al Chaco por la parte oriental del Salado, y el 30 al aclarar sorprendí una partida de 17 indios en los montes de la Laguna Blanca, que según los conocimientos que he tomado entraban con objeto de robar. Los Caciques Bernardo Salteño y Juan Antonio que los encabezaban pagaron su ovidia, con diez días de ellos que quedaron muertos; se tomaron 4 prisioneros, siendo uno de ellos cautivo de Santa Rosa (Provincia de Córdoba) el otro que quedó pudo escapar al abrigo de los montes. Como los prisioneros me informaron de que la partida estaba en el Pájaru Blanco, lugar bastante retirado, y teniendo en vista la distancia, el estado de las caballerías, y lo que más importaba, que el escape debía dársele el parte, resolví romper el campamento, y después de reunir 17 lanzas, 30 caballos y dos mulas de silla que fué todo lo que se me tenía, me dirigí á la banda occidental del Salado, á buscar otras tolderías que hubiesen

afuera, y al llegar al Monte del Aguará, como no se notasen señales que indicasen hubieren por esas cercanías, tomé noticia de los prisioneros de que las indias estaban reunidas en la costa, por cuyo motivo dispuse regresar para no inutilizar las caballerías sin fruto alguno. En mi regreso encontré dos indios de este lado de San Antonio; en el momento de avisarlos mandé a los soldados, de los cuales uno fué muerto y otro prisionero, siendo este, cautivo de esta Provincia. Mas adelante frente al Monte de los Ejes se divisaron dos con un arco, y sin embargo que fueron perseguidos, por la superioridad de sus caballos lograron escapar, dejando el arco que llevaban de 15 caballos que habían logrado robar del Sauce.

Esto es, Excmo. Sr., cuanto se ha conseguido en nueve días de campaña, sin que por mi parte se note otra pérdida que la de ocho ó diez caballos, debido todo al órden que han sabido conservar los valientes que me han acompañado.

Me es grato felicitar á V. E. por este acontecimiento, el cual cuando es penoso, no deja de llevarles el terror á sus mismas guardias.

Dios guarde á V. E. muchos años.

José Rodríguez.

PUBLICACION SOLICITADA.

Sr. Redactor del Nacional Argentino.

Espero que U. se dignará insertar en las columnas de su apreciable periódico las siguientes líneas.

Aquíén pediré una inspiración feliz ó una idea de sublime importancia con el interesante y laudable objeto de tributar el merecido elogio á la caridad puesta en práctica por los divinos destellos de luz, celestial infiltrados en el corazón del bello sexo Entre-Riario.

Seguramente que no puedo recurrir á otra parte sino al Cielo, pues que siendo la caridad una emanación inmediata de su libre y espontánea voluntad, el Cielo no me negará un pensamiento fácil para cantar las alabanzas de una de sus más maravillosas producciones.

Y de donde le puede venir á las señoras esa recomendación que es la especialidad de un pueblo privilegiado, para llevar al pecho del dolor y al corazón angustiado del pobre, el pan sustancioso de la vida, recibiendo como merecido galardón de una virtud superior á todo elogio la bendición del Todo Poderoso y la profunda gratitud y reconocimiento de la moralidad del corazón, que es el resultado de la parte material que hacen vivir?

¡Semejantes actos de caridad son el bello producto de corazones nutridos en el Evangelio, y el pujante y asombroso resultado de una fé

implícita en el Supremo Criador de todas las cosas; y de un pueblo que tiene una fé robusta, se puede augurar sin temor de ningún género, que marchará á pasos agigantados por el camino del progreso intelectual, moral y religioso. Son las señoras enterradas, la poesía del corazón, porque del corazón nace esa divina unión religiosa llena de amabilidad y grandeza; y este es el paternalismo glorioso del precepto de la caridad, y la caridad hace heroínas en vez de mugeras.

Conformándome en todas sus partes con el gran pensamiento de un filósofo moderno, digo sin titubear: que la gloria pertenece á Dios en el Cielo y en la tierra, á la virtud útil, grande, bienhechora, brillante y heroica y que esto principio incontestable, se puede aplicar en todas sus partes, á las interesantes cualidades de las señoras Entre-Rianas.

Son tan indulgentes y generosas, que me atrevo á suplicarles se dignen recibir este humilde tributo de mi entusiasmo y embelesada admiración, por sus nobles y elevados principios de humanidad, si bien no tan encomiados por la trompeta de la fama, como las esferas prendas de las antiguas Espartanas, mas grandes y elocuentes en una grandeza que abraza la eternidad y tiene por segura recompensa las divinas sonrisas del Evangelio.

Me asiste el pleno convencimiento del distinguido patriotismo é ilustrada penetración del Excmo. Sr. Presidente de la República, como también la íntima convicción del generoso entusiasmo de las autoridades, y por esto mismo me abstengo de indicar ningún principio de estímulo, para la noble perseverancia de las señoras en seguir como hasta aquí, siendo los ángeles tutelares de los pobres.

B. Achával.

EL NACIONAL.

JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 1854.

Cámaras Legislativas.

En medio de las incesantes revoluciones de la América Española y ante el ruido de las armas y el trueno de los cañones, trece pueblos, descendientes de la alta y heroica República que al nacer al mundo cantaba «se levanta á la faz de la tierra una nueva y gloriosa nación», trece vástagos ilustres de la desgraciada familia argentina, hartos de sangre, cansada de matanza, y empobrecidos por el continuo batallar van tranquilos, entusiastas, y llenos de fé en sus destinos á presenciar el acto solemne de la apor-

tura del primer Congreso Legislativo de la Confederación!

Es un espectáculo grande y tocante el que van á presenciar; es la realización de los dorados sueños que en el descanzo de la lucha entreveían nuestros mayores. Es el programa de Mayo el que van á cumplir los Diputados de estas trece Provincias que amando el pabellón azul y blanco lo acaban de salvar de la anarquía que querían enlodarlo, malos hijos.

Son las trece Provincias Argentinas que fieles al programa de 1.º de Mayo, se han constituido definitivamente en nación; venciendo todos los obstáculos, salvando todas las dificultades y desoyendo el grito destemplado de las pasiones y la algazara insolente de los que no creen en lo que hoy es un hecho—la Constitución Nacional.

Han llegado al término de su larga y desastrosa carrera. Mucho han perdido en su tránsito; la nacionalidad está hecha girones. Allá ha quedado un pedazo de la antigua nación, del antiguo virreinato y forma parte de la República de Bolivia; mas tarde hemos perdido otro giron en Tarija; allí quedó el Paraguay; allí la República Oriental y en el andar borrascoso de la revolución sola catorce Provincias habían permanecido fieles al estandarte que levantaron nuestros mayores cuando se emanciparon. Y sin embargo al asistir al festín político, al instalarse el primer Congreso Legislativo la frente de, los viejos guerreros está triste. Sabéis por qué? no veis que falta una de las catorce Provincias? no veis que su lugar está vacío? no veis que al llegar al fin de la carrera nos falta una de nuestras queridas hermanas? ¿Dónde está? ¿qué la hemos hecho? ¿dónde la dejamos?

Cuando volvemos la vista hácia los leños la distinguimos en medio de la polvareda de la indiana que atropella sus fronteras y oímos en la distancia el llanto lastimero de los Buenos hijos que lloran por la madre patria, y que hermanos—May pocos de los viejos guerreros de la independencia se han infamado desgarrando el corazón de la madre patria, rompiendo el estandarte que llevó San Martín y vieron las aguas del Pacifico, los nevados picos de las montañas, y el sol ardien-



CAPITALES. — Después de la población, el capital es el agente soberano y urjentísimo de la prosperidad de estas tierras espléndidas de América, que solo esas herbas y capitales, para producir fabulosas riquezas que contienen en fénix.

El capital es un poder, éramos está organizado su ejercicio. El Banco, es decir el préstamo fácil y pronto de los capitales reclamados por la industria, es un derecho de todos; inherente á la libertad del trabajo y del comercio, porque prestar y tomar prestado es comer-sear.

Sin embargo, el artículo 56 de la Constitución de Buenos Aires, dá á la legislatura el poder de aprobar ó reprobado la erección... de toda clase de bancos... como se vé, no es otro de los bancos de emisión, sino de toda clase de bancos, en que entran los de depósito, simple descuento, bancos hipotecarios á territoriales.

Que el Estado intervenga en la erección de un banco particular, al solo fin de impedir que sus reglamentos sirvan para engañar al público, sea en hora buena; pero que jams pueda crear ó impedir del todo la erección de un banco, porque el establecimiento de un banco es el ejercicio del derecho de abrir una casa de comercio.

Buenos Aires ha sido víctima de sus bancos, porque allí no existió la libertad de establecerlos, único correctivo de su abuso.

Lo raro es que las viejas leyes españolas le concedían, sin mas requisito, que el de deber existir mas de un banco.

Bajo el gobierno libre una ley de 22 de junio de 1829, entregó á una sociedad el derecho esclusivo de tener banco en Buenos Aires, por dos años.

Cuatro años después, otra ley de 28 de enero de 1836, erigió un Banco Nacional, que casó el derecho de establecer todo otro cuyo capital excediese de un millón: imitación inglesa, que olvidó que el trabajo y la industria habían sido declarados libres por la revolución de América.

Ningún número de comercios ó individuos asociados pueden fundar bancos sin el consentimiento de la legislatura por una ley especial, dijo otra ley de 24 de agosto de 1840.

El gobierno despues hizo solo el único banco existente, y quedó establecido en las naciones del pueblo, que banco, casa de moneda y atribución esclusiva del Estado, es todo uno.

La Constitución no tiene en la sanción de ese error, hijo de la ignorancia y propio para alejar los capitales extranjeros, que pudieran venir á fecundar la industria de Buenos Aires.

COMERCIO DE TRANSPORTES.—El artículo 51 de la Constitución provincial de Buenos Aires, atribuye á la Asamblea jeneral legislativa el poder de establecer los impuestos y contribuciones necesarias para cubrir los gastos del Estado, suprimir, modificar y renovar las existentes.

Salir de esta generalidad habria sido peligroso; porque desear, por ejemplo, el poder de establecer contribuciones de Admona, habria sido lo mismo que poner delante de los ojos la existencia de una adua.

elama el Cuzco, ó Arequipa, capitál del nuevo Estado del Perú.

¡A qué contentarnos no llevarla la aplicación del sistema antedicho, empleado para con Buenos Aires, en todos los casos en que la guerra civil saliese de su camino trillado para seguir el precedente que le ofrece Buenos Aires hoy día?

El Paraguay también entrando por la puerta escusada empleada por el Sr. Lemoine mete su hombro para ayudar cáudidamente al progreso de una restauración que puede traerle en recompensa los apuros de antaño.

Para el que esto escribe, no cabe duda de que el pensamiento trascendente que abriga el círculo del Dr. Torres, la grande idea de estado que lo preocupa, es la reposición de las cosas argentinas al estado que tenían antes del 3 de febrero de 1852; y el lado espiritual de su plan, consiste tal vez en restaurar á Rosas ó su sistema, con la cooperación de muchos de los que ayudaron a derrocarlo.

IV.

DE LOS MALES QUE LA CONSTITUCION DE BUENOS AIRES HACE A SU PROVINCIA MISMA.

El mas estudiado la Constitución de Buenos Aires en los males que infiere á las provincias emparentadas y á las naciones extranjeras ligadas de algun modo á la República Argentina. Vamos a ver que todos esos males son insignificantes en comparación de los que infiere á la provincia misma de Buenos Aires considerada en sus intereses de órden, de libertad y de progreso. Basta decir que esa Constitución es reproducción completa de las instituciones reconocidas por todos los hombres civilizados, como el único origen de las desgracias de Buenos Aires, de 25 años á esta parte.

No nos contentemos con decirlo; peguémoslo a la vista: SUPRAJDO ELECTORAL.—El buen sistema electoral, es la paz; la paz es la prosperidad misma de Sud América.

La Constitución de Buenos Aires convulsa el desorden en lei fundamental, entregando el sufragio a la chusma. «Sin ciudadanos del Estado... los mayores de 20 años, [dice el artículo 6.º] Tienen sin embargo el derecho de sufragio los menores de esta edad envalados en la guardia nacional, [dice el artículo 7.º]

Este sistema, creado bajo Rivadavia, por lei de 14 de agosto de 1821, trajo la injerencia de la chusma en el gobierno; y Rosas conservó 20 años su poder sangriento, apoyado en la chusma que pertenecía al que más le maltrata y desprecia.

«El viejo radical del sistema, quitario (ha dicho Bcheverría), el que antió por el empuje su edificio social, fué en lei de elecciones, el sufragio universal...» «El día de su empuje pudo dar, el sentido del pueblo por sí mismo, la legitimación del despotismo.»

de del Ecuador. Pocos han preferido la infancia al sufrimiento, y muchos de ellos mueren ya de dolor. Muchos de esos antiguos héroes bajan al sepulcro abrazados del pabellón argentino, del pabellón que algunos insolentes tratan de trocar por "una pequeña bandera de localidad y de revolución."

Ojalá las palabras con que uno de los proceres de la República trataba dolorido sobre la tumba de uno de sus compañeros de gloria, esta cuestión lamentable. "Los despojos de casi todos los nuestros, dice, de nuestros contemporáneos, de nuestros amigos, descansan en el seno amoroso de la madre común. Una nueva generación se agita sobre sus sepulcros. Y algunos de los hombres que les han sucedido, fascinados tal vez por el brillo de una perspectiva engañosa, hablan ya no ya una perspectiva engañosa para la unidad de la Patria, que aquellas sombras venidas de los que fueron, no podrían comprender jamás."

"Ellos murieron confiados que desearían al pie de la bandera que amaron, símbolo augusto de una nación unida y victoriosa, que conocer las altas cordilleras; la misma que flameó triunfante desde las márgenes del Plata, hasta las faldas del Chimborazo."

Y ya lo veis, esa bandera de que hablan con tanto amor uno de los viejos hijos de la revolución, intenta desgarrarla un puñado de fétidos, con un viento apasionado y anárquico. Pero vosotros la conservaréis siempre porque la habéis levantado de entre los escombros de la guerra civil y del libertinaje desenfrenado del populacho; y la amareis tanto más cuanto que ella simboliza vuestros sufrimientos.

El Congreso Legislativo va a instalarle y el horizonte político no tiene sino una nubecilla que empaña la pureza de su limpiado azul, esa nubecilla es la ciudad disidente y rebelde. Pero en cambio, volved la vista sobre la vasta porción de nuestras provincias, interrogad los pueblos y por todas partes encontrareis el amor á las leyes sancionadas, el acatamiento á las disposiciones supremas y el deseo de progresar.

El Congreso Legislativo mucho tiene que trabajar, muchas dificultades tiene que vencer, pero nada debe de arredrarlo, por

que todo se vence con la voluntad y la fe. La voluntad firme y la fe ardiente del Congreso Constituyente, nos dió la Constitución que hoy acatamos. En vano la guerra se encendió desolada en Buenos Aires y en las provincias del Norte, en vano las dificultades se amontonaban, en vano las intrigas tendían su red y por todas partes se amontonaban elementos disolventes. El Congreso firme y resuelto marchaba á su fin—la Constitución Nacional. Y ya lo veis, la Constitución es hoy una realidad.

Falsos profetas anunciaron que esta obra era imposible, que los pueblos no estaban preparados; pero los pueblos no les creyeron. Hace tanto tiempo que tenemos profetas siniestros y es tan fácil y sencillo este papel, que los pueblos se rieron. Y los pueblos que creen porque el instinto les revela el porvenir, los pueblos creyeron en la Constitución Nacional. Y hoy en medio de la paz de las trece provincias, rodeados del prestigio que dá la opinión popular, los Soldados y Diputados de la Confederación vienen á continuar la obra, cuyo prefacio escribió en letras de fuego el Congreso Constituyente. El prefacio es bellísimo, es una promesa verdadera de gloria y bienestar. La continuación de esta obra no es sino el desarrollo de aquel hermoso y simpático programa—los continuadores son los obreros del porvenir. En ese prefacio está escrito que *once provincias confederadas* fraternizando y olvidando mutuos errores, van á formar en adelante una familia unida y armoniosa. ¿La continuación de esta obra será la marraza lastimosa de la pérdida de una de estas provincias? Entregáremos á nuestros descendientes la Nación constituida, pero faltándole una de sus joyas? Nosotros amamos demasiado las tradiciones de la patria para que consintamos que el pabellón que "conocen las altas cordilleras" sea despedazado y que la esperanza de los viejos patriotas sea falseada. Las tradiciones populares tienen mucho de sagrado y nadie puede violarlas impunemente, es por eso que apesar de la disidencia actual de Buenos Aires, la vemos unida á la Confederación en el porvenir, la vemos volver al seno de la madre común, del que malas pasiones la habían

momentáneamente separado. Y así ha de suceder.

Mientras esto no sucede, continuemos nuestra obra de reconstrucción, aprovechemos todos los elementos, utilizemos todas las capacidades, recuperemos los atos que hemos perdido, estérilmente en la guerra civil. Apliquemos cuidadosamente el remedio á nuestros males, abandonemos la política declamatoria, por las cuestiones económicas y sociales; ocupémosnos de la mejora de nuestros pueblos; del desarrollo de nuestra industria y del progreso de nuestro comercio. Dejemos el campo político de las teorías y volguemos al terreno prosaico de las realidades.

Las Cámaras Legislativas tienen las simpatías del país; los pueblos esperan mucho de ellas y nosotros estamos convencidos que esta esperanza será bien pronto una realidad.

Las columnas del Nacional registrarán el decreto que añade una nueva fecha gloriosa á la historia argentina y nosotros nos complacemos en creer que será el principio de una serie de útiles y grandes trabajos.

Descansamos á los Senadores y Diputados al primer Congreso Legislativo gloria en sus trabajos, aciertó en las reformas, y la gratitud de los pueblos por recompensarlos.

El Templo de San Miguel.

Hemos tenido ocasión de ver el plano levantado por el Ingeniero de Gobierno Mr. Reant para la conclusión del Templo de San Miguel. Es de estilo gótico sencillo; pero lo esbelto y elegante de su arquitectura y la habilidad con que está concebido, nos promete uno de esos edificios verdaderamente religiosos, en los que la magstad del conjunto y la precisión de los detalles imprimen en el alma del que ora un no sé que de misterioso y recogido. El Templo de San Miguel colocado en uno de los parajes más pintorescos y deliciosos de esta población. En la zona que domina un verde valle y de donde la cual se distingue las ondulaciones del terreno y se divisa el Paraná al pie de sus elevadas barrancas y el camino que conduce al puerto, se encuentra en una situación bellísima, digna por cierto para ser adornada con aquel hermoso Templo. La

Plaza "Alvear" va á poseer un gótico y vistosísimo edificio y el vigoroso distinguirá desde la distancia las agudas flechas de sus elevadas Torres. La Comisión de Sanicidios se ocupa activamente en su conclusión y pronto los obreros alegrarán aquella Plaza y levantarán rápidamente este Templo, animados en sus trabajos por las bendiciones de los fieles.

Santa Fé.

Publicamos el parte del Comandante General de la frontera del Norte de aquella Provincia y el buen resultado de su expedición contra los Indios. Este y otros hechos nos comprueban la creencia que tenemos que una invasión al Chaco tendrá un éxito feliz, procurándonos hermosos territorios y arrojando á los salvajes del otro lado del Bermejo.

AVISOS.

EDICTO DE LA POLICÍA

Estando en el deber del infrascripto regularizando el orden para la venta de la carne, y consultando el mejor desempeño de la Policía para la vigilancia de la buena calidad de ésta, y de la exactitud del peso que deben dar los abastecedores, se designan los lugares siguientes, para que valgan á situarse allí las carretillas procedoras de carne: Plaza "General Alvear"—En la plaza de frente á la Cárcel pública, y en el sitio que tiene cruz con la casa de Melara, situada en la calle "Monte Caseros"; quedando por consiguiente prohibido el que puedan vender por las calles ó otros parajes.

Paraná, Octubre 12 de 1854.

Dionisio Icañi.

Club Socialista.

Se avisa á los Sres. Socios que la Junta Directiva de este Club, en cumplimiento de la convocatoria general del próximo Domingo á las 3 en punto de la tarde para oír y discutir y votar sobre las cuentas que debe presentar la Comisión de la empresa de abasto; se solicita la asistencia, en la inteligencia que cualquiera que sea el número de los concurrentes se re-olverá lo que estos dispongan.

Retiratos al Electropino.

Amado Garza, padre ó hijo, prevenen al honorario público de esta Capital, que su permanencia en esta será muy corta; por lo tanto invitó á las personas que deseen tener un buen retrato, aprovechar estos 6 días de su estancia. El estabulario queda abierto todos los días desde las 9 hasta las 5, en la calle Industria.

IMPRENTA DEL ESTADO.